

**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

DESIGNA INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA  
LICITACIÓN ID 1611-36-LE16 PARA CONTRATAR ESTUDIO  
DE MONITOREO DE SATISFACCIÓN USUARIA SERNAC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01209

SANTIAGO, 20 SEP 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1.079, de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1147, de fecha 08 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública para contratar estudio de monitoreo de satisfacción usuaria SERNAC, las que se publicaron el 08 de septiembre de 2016 en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 1611-36-LE16
2. Que, con fecha 20 de septiembre de 2016 se realizará la apertura electrónica de las ofertas recibidas en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. Que, el numeral décimo cuarto de las Bases Administrativas que rigen el mencionado proceso licitatorio disponen que la Comisión Evaluadora será conformada por un/a profesional de la Unidad de Vigilancia e Inteligencia de Mercados, quien la presidirá, un/a profesional del Departamento de Gestión Territorial y Canales y un/a profesional del Departamento de Estudios e Inteligencia.
4. Que, conforme a lo establecido en la el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
5. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

**RESUELVO:**

**1º. DESIGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 1611-36-LE16 a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) IGNACIA VALDIVIESO CARIOLA, Profesional de la Unidad de Vigilancia e Inteligencia de los Mercados.

- b) PAOLA MELG GALLEGOS, Profesional del Departamento de Gestión Territorial y Canales.
- c) CARLOS JACOBY CEBALLOS, Profesional del Departamento de Estudios e Inteligencia.

2°. **SEÑÁLASE** que en caso de ausencia o impedimento de participar en el proceso de evaluación de cualquiera de los funcionarios indicados en el Resuelvo anterior, este/a será sustituido por el/la funcionario/a que lo subrogue, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido.


3°. **DÉJASE CONSTANCIA**, que de conformidad a lo señalado en el numeral décimo cuarto de las Bases Administrativas que rigen la licitación pública, en concordancia con lo señalado en la Directiva de Contratación Pública N° 14, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la comisión evaluadora podrá contar con la asesoría de un abogado de la Fiscalía Administrativa de SERNAC, el cual deberá prestar asesoría permanente en todas las cuestiones de orden jurídico que se susciten durante el proceso de evaluación, no entendiéndose por esto formar parte de la misma.

4°. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación a los actuales oferentes en el respectivo proceso licitatorio.

5°. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, o a quienes los/las subrogue, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de la Licitación Pública ID N°1611-36-LE16

6°. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**FELIPE VELÁSQUEZ SOLÍS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**DESIGNA INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA  
LICITACIÓN ID 1611-36-LE16 PARA CONTRATAR ESTUDIO  
DE MONITOREO DE SATISFACCIÓN USUARIA SERNAC**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01203**

**SANTIAGO, 20 SEP 2016**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1.079, de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1147, de fecha 08 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública para contratar estudio de monitoreo de satisfacción usuaria SERNAC, las que se publicaron el 08 de septiembre de 2016 en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 1611-36-LE16
2. Que, con fecha 20 de septiembre de 2016 se realizará la apertura electrónica de las ofertas recibidas en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. Que, el numeral décimo cuarto de las Bases Administrativas que rigen el mencionado proceso licitatorio disponen que la Comisión Evaluadora será conformada por un/a profesional de la Unidad de Vigilancia e Inteligencia de Mercados, quien la presidirá, un/a profesional del Departamento de Gestión Territorial y Canales y un/a profesional del Departamento de Estudios e Inteligencia.
4. Que, conforme a lo establecido en la el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
5. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

**RESUELVO:**

**1º. DESIGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 1611-36-LE16 a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) IGNACIA VALDIVIESO CARIOLA, Profesional de la Unidad de Vigilancia e Inteligencia de los Mercados.

- b) PAOLA MELG GALLEGOS, Profesional del Departamento de Gestión Territorial y Canales.
- c) CARLOS JACOBY CEBALLOS, Profesional del Departamento de Estudios e Inteligencia.

2°. **SEÑÁLASE** que en caso de ausencia o impedimento de participar en el proceso de evaluación de cualquiera de los funcionarios indicados en el Resuelvo anterior, este/a será sustituido por el/la funcionario/a que lo subrogue, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido.

3°. **DÉJASE CONSTANCIA**, que de conformidad a lo señalado en el numeral décimo cuarto de las Bases Administrativas que rigen la licitación pública, en concordancia con lo señalado en la Directiva de Contratación Pública N° 14, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la comisión evaluadora podrá contar con la asesoría de un abogado de la Fiscalía Administrativa de SERNAC, el cual deberá prestar asesoría permanente en todas las cuestiones de orden jurídico que se susciten durante el proceso de evaluación, no entendiéndose por esto formar parte de la misma.

4°. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación a los actuales oferentes en el respectivo proceso licitatorio.

5°. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, o a quienes los/las subrogue, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de la Licitación Pública ID N°1611-36-LE16

6°. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
**FELIPE VELÁSQUEZ SOLÍS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

CAV/GRA  
Distribución:

Departamento de Gestión Territorial y Canales;  
Departamento de Estudios e Inteligencia;  
Unidad de Vigilancia e Inteligencia de Mercados  
Departamento de Administración y Finanzas  
Fiscalía Administrativa;  
Oficina de Partes.